

La Libertadora y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Parte III

TULIO ORTIZ*

I. Introducción

Este capítulo es continuación del que publicamos el año pasado¹ estudiando la gestión de las autoridades establecidas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (FDSC) a partir de noviembre de 1955.

En oportunidad anterior² habíamos buscando caracterizar desde el punto de vista doctrinario y normativo las ideas del movimiento de 1955 a partir de, por un lado, el análisis discursivo de sus principales exponentes a nivel ministerial, de la Universidad de Buenos Aires y de la propia FDSC y, por el otro, revisando las normas fundamentales de la Revolución de 1955 atinentes a la cuestión universitaria.

También alertamos en el sentido que no se podía prescindir de las circunstancias extrauniversitarias de tipo político (que cambian el 13 de noviembre de 1955, a raíz de la destitución del presidente Lonardi). Es por ello que en nuestro libro anterior³ nos ocupamos de la gestión de Alberto Padilla desde que asume, en octubre (tras el interregno de la “Junta Provisional de Gobierno de la FDSC” (1° al 10 de octubre de 1955), hasta la sustitución de Lonardi por Aramburu.

En el presente trabajo abarcamos el periodo final de Alberto Padilla, hasta

.....
* Profesor Emérito en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Investigador Categoría I (Ministerio de Educación).

1 ORTIZ, Tulio, “La Libertadora y la FDSC. II Parte”, en ORTIZ, Tulio y SCOTTI, Luciana (coords.), *La reforma universitaria de 1918 y sus antecedentes: visión desde la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2018, pp. 13-43.

2 ORTIZ, Tulio, “La Libertadora y la FDSC. I Parte”, en ORTIZ, Tulio (coord.), *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, protagonista de la historia argentina*, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2017, pp. 11-66.

3 ORTIZ, Tulio y SCOTTI, Luciana (coords.), *La reforma universitaria de 1918 y sus antecedentes: visión desde la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2018.

ser sustituido, en abril de 1956, por Alberto Baudizzone, es decir que veremos el periodo 13 de noviembre de 1955 al de 2 abril de 1956.

Ante todo recordaremos que a partir del gobierno de Aramburu se radicaliza profundamente la política represiva contra el régimen depuesto en 1955, con medidas que van desde la intervención de la CGT (que había mantenido sus autoridades durante la breve etapa lonardista), hasta el Dto. Ley 4161 (que mencionaremos brevemente pues su análisis exhaustivo tendría que ser objeto de otro estudio más profundizado), de cuyo marco general no puede prescindirse, para entender lo que ocurriría en la FDCA.⁴

En realidad, como hemos visto, la “purga” comenzó prácticamente al otro día de hacerse cargo la intervención (registramos un total de 45 personas excluidas en el lapso referido de 33 días, —es decir desde el 10 de octubre al 13 de noviembre de 1955—. Esa tendencia disminuye en el periodo que ahora analizamos (13-11-55 al 2-4-56) pues se totalizaron 56 excluidos (el período computado es mayor)⁵. Pero, eso sí, se dictaron actos, digamos, más contundentes, como la Res. 168/55 del 26 de diciembre de 1955, que, dispone la exoneración, medida que hasta ese momento no se había adoptado.

En una breve reseña comenzaremos puntualizando algunos hechos de la política nacional en el periodo estudiado, para luego dar un panorama muy general de la situación internacional en aquella Guerra Fría que se vivía.

Finalmente expondremos los resultados cuantitativos emergentes de los datos tomados del propio Archivo de la FDCA.

II. Marco interno

Es notorio que la tendencia excluyente del peronismo se acentuó a partir del 13 de noviembre, en este sentido quizá algunos hitos para desatacar son la ocupación de la CGT por las fuerzas del gobierno y el comienzo de la intervención del Capitán Alberto Patrón Laplacette (a las 24 horas de asumir Aramburu) y la consecuente sustracción y desaparición del cadáver embalsamado de Evita que se encontraba en el 2º piso. Pocos días después sería detenida la propia madre de

4 Ver reciente estudio de Juan Marcelo Gavaldá denominado “Damnatio Memoriae y Peronismo” publicado por la Universidad Nacional de Luján.

5 Si consideramos que del 10 de octubre de 1955 al 13 de noviembre de ese año hubieron 33 días corridos, al dividir el número de casos (45 o/o 33) nos da un promedio de 1, 3663 personas por día. A su vez, al dividir las 56 casos de personas que cesaron detectadas desde el 13 de noviembre de 1955 al 2 de abril de 1956 nos encontramos que, (no computando el mes de enero), son 108 días corridos, arribamos a un promedio de 0, 5185 (56 o/o 108) casos de personas diarias, en la última parte de la gestión Padilla.

Evita (20 de noviembre) y a las 48 horas disuelto, por Dto-Ley el Partido Peronista que hasta entonces continuaba siendo reconocido. El mismo día se restituye el diario “La Prensa” (confiscado en 1951 y luego dirigido por la CGT) a la familia Gainza Paz.



AN German Lariau, CA Alberto Patrón Laplacette, TN Carlos Rico, TF Méndez Casariego, a bordo RHGSM.⁶



El cuerpo momificado de Evita, contemplado por el Dr. español Pedro Ara, quien realizó el embalsamamiento.⁷

.....
6 Cfr. <http://www.histarmar.com.ar/Antartida/Vivencias/Vivenciasdistantes.htm> (consultado febrero 2019).

7 Cfr. https://es.wikipedia.org/wiki/Eva_Per%C3%B3n#/media/File:Eva_Per%C3%B3n_-_Cad%C3%A1ver_momificado_con_Dr_Pedro_Ara_1953-55.jpg (consultado febrero 2019).



Juana Ibarguren

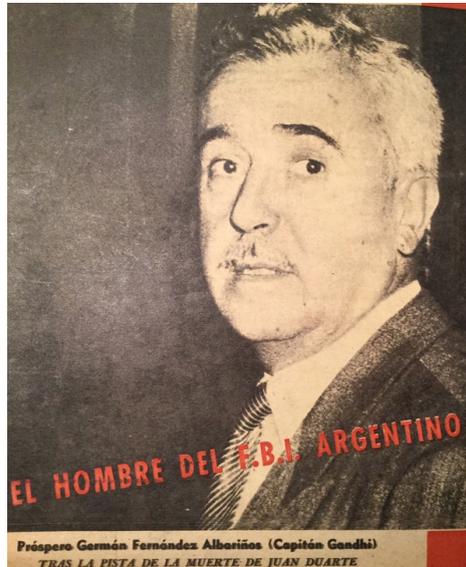
Años jóvenes de doña Juana Ibarguren de Duarte, madre de María Eva Duarte de Perón⁸

Diciembre de 1955 registra dos hechos también muy significativos de la nueva tendencia, el 9 se confiscan bienes de notorios dirigentes peronistas⁹ y el 23 de inicia la célebre investigación del “Caso Duarte” a cargo de una Comisión especial creada a tal efecto.¹⁰

8 <https://lasegundatirania.blogspot.com/2009/04/comision-n-6-duarte-alvarez-saavedra.html> (consultado febrero 2019).

9 El 7 de octubre de 1955, por Dto. Ley 479/55, se había creado la Comisión Nacional de Investigaciones encargada de investigar las irregularidades en todas las ramas de la administración pública. Los resultados de tales investigaciones fueron publicados en el denominado “Libro Negro de la Segunda Tiranía” (Dto.14.998 del 16 de agosto de 1956). En consonancia, el 9 de diciembre de 1955, por Dto. Ley 5148/55, se decreta la interdicción general de bienes de personas físicas, ideales o sociedades civiles o comerciales que se mencionan expresamente. Esta Junta tenía como objeto restituir los bienes despojados por el gobierno depuesto para lo cual se crea la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial. Finalmente, por Dto. Ley 6134/56 del 5 de abril de 1956 se creó la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial que represaba los intereses del Estado ante la Junta Nacional. (Sanmartino de Dromi, I, 67 y ss.).

10 Cfr.<https://lasegundatirania.blogspot.com/2009/12/los-grandes-crimenes-del-peronismo.html> (consultado febrero 2019).

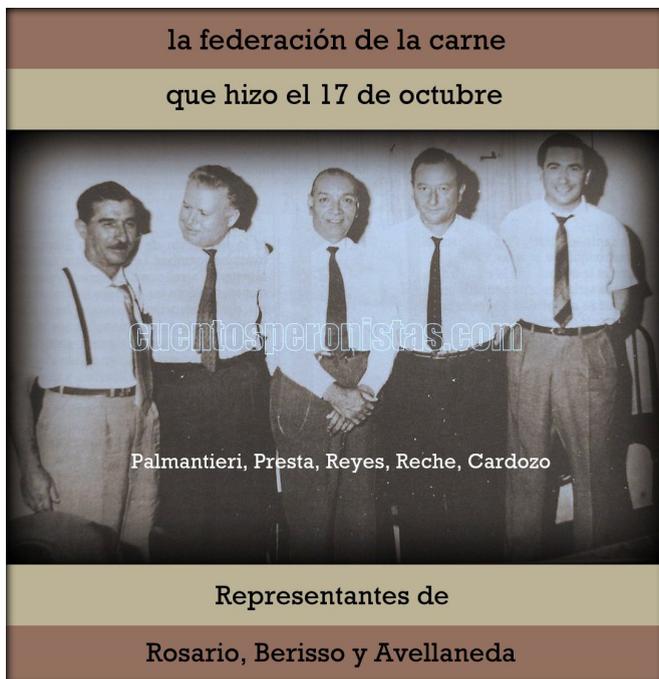


Próspero Germán Fernández Albariños (a: “Capitán Gandhi”).¹¹

De igual modo cabe observar que tras el primer momento de desconcierto las bases obreras reaccionaron originando lo que, más adelante, se llamaría la “Resistencia peronista”. En su valioso estudio de 1990, Daniel James refiere que los primeros síntomas en tal sentido resultan de las huelgas del 17 de octubre y 3 de noviembre de 1955 que surgieron de las “bases” a pesar de la actitud pacifista de la cúpula de la CGT. Aunque el mismo autor reconoce que esta oposición ostentaba cuatro características que no podían tener futuro, ya que era espontánea, instintiva, confusa y acéfala, lo cual no podía conducir al éxito frente a un gobierno que contaba con el apoyo de las fuerzas armadas y decisión para llegar a las últimas consecuencias, como lo demostrarían los fusilamientos de junio de 1956.¹²

11 Cfr. <https://www.infobae.com/america/historia-america/2018/04/09/a-65-anos-de-la-sospechosa-muerte-del-hermano-de-eva-peron/> (consultado febrero 2019).

12 Con el tiempo surgiría la que podríamos denominar “Doctrina Cardozo” (por el apellido de Eleuterio Cardozo, dirigente del gremio de la Carne que la auspició) según la cual había que transigir en algunos aspectos tales como la regularización de la actividad gremial. Que finalmente ocurrió en 1957 (en el Congreso Normalizador convocado por Aramburu), y que daría lugar a la aparición de la otrora poderosa “62 Organizaciones Gremiales Peronistas”, y otros núcleos de signo distinto. Finalmente, en 1961, se concretaría la devolución de la CGT, aunque ya en el período constitucional.



Eleuterio Cardozo (primero a la der.), con la plana mayor de la Federación de la Carne por los años 40.¹³

En enero del año siguiente, se da a conocer el denominado “Plan Prebisch” y el Ministro del Interior, Eduardo Busso denuncia la connivencia del comunismo con el peronismo en incipientes actos de resistencia. En marzo comienza a investigarse el incendio de la bandera argentina el día de “Corpus Christi” del año anterior. Todo ello bajo la consternación social por la epidemia de Poliomieltis y la suspensión del comienzo de las clases.

En abril, como una suerte de corolario, se publica en el Boletín Oficial el célebre Dto.Ley 4161/56¹⁴ que había sido anunciado a fines del año anterior. Como es sabido se trata —al igual que en Alemania después de la II Guerra, en cuyos modelos de “desnazificación” se inspiraba— de “desperonizar” social y culturalmente a la Argentina. No siendo objeto de este capítulo su estudio analítico, nos limitamos a transcribir su contenido recomendando encarecidamente su lectura

.....
13 Cfr. <http://cuentosperonistas.blogspot.com/2016/01/> (consultado febrero 2019).

14 Fuente: *Boletín Oficial*, 9 de marzo de 1956, en: <https://www.elhistoriador.com.ar/decreto-ley-4161-del-5-de-marzo-de-1956-prohibicion-de-elementos-de-afirmacion-ideologica-o-de-propaganda-peronista/> (Consultado febrero 2019).

pues ello permitirá entender la política que se aplicó en todo el país y, consecuentemente, en la Universidad de Buenos Aires.

Decía:

“Visto el decreto 3855/55 (6) por el cual se disuelve el Partido Peronista en sus dos ramas en virtud de su desempeño y su vocación liberticida, y Considerando: Que en su existencia política el Partido Peronista, actuando como instrumento del régimen depuesto, se valió de una intensa propaganda destinada a engañar la conciencia ciudadana para lo cual creo imágenes, símbolos, signos y expresiones significativas, doctrinas, artículos y obras artísticas:

Que dichos objetos, que tuvieron por fin la difusión de una doctrina y una posición política que ofende el sentimiento democrático del pueblo Argentino, constituyen para éste una afrenta que es imprescindible borrar, porque recuerdan una época de escarnio y de dolor para la población del país y su utilización es motivo de perturbación de la paz interna de la Nación y una rémora para la consolidación de la armonía entre los Argentinos.

Que en el campo internacional, también afecta el prestigio de nuestro país porque esas doctrinas y denominaciones simbólicas, adoptadas por el régimen depuesto tuvieron el triste mérito de convertirse en sinónimo de las doctrinas y denominaciones similares utilizadas por grandes dictaduras de este siglo que el régimen depuesto consiguió parangonar.

Que tales fundamentos hacen indispensable la radical supresión de esos instrumentos o de otros análogos, y esas mismas razones imponen también la prohibición de su uso al ámbito de las marcas y denominaciones comerciales, donde también fueron registradas con fines publicitarios y donde su conservación no se justifica, atento al amplio campo que la fantasía brinda para la elección de insignias mercantiles.

Por ello, el presidente provisional de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Legislativo, decreta con fuerza de ley

Art. 1° “Queda prohibida en todo el territorio de la Nación:

a) La utilización, con fines de afirmación ideológica peronista, efectuada públicamente, o propaganda peronista, por cualquier persona, ya se trate de individuos aislados o grupos de individuos, asociaciones, sindicatos, partidos políticos, sociedades, personas jurídicas públicas o privadas de las imágenes, símbolos, signos, expresiones significativas, doctrinas artículos y obras artísticas, que pretendan tal carácter o pudieran ser tenidas por alguien como tales pertenecientes o empleados por los individuos representativos u organismos del peronismo.

Se considerará especialmente violatoria de esta disposición la utilización de la fotografía retrato o escultura de los funcionarios peronistas o sus parientes, el escudo y la bandera peronista, el nombre propio del presidente depuesto el de

sus parientes, las expresiones “peronismo”, “peronista”, “justicialismo”, “justicialista”, “tercera posición”, la abreviatura PP, las fechas exaltadas por el régimen depuesto, las composiciones musicales “Marcha de los Muchachos Peronista” y “Evita Capitana” o fragmentos de las mismas, y los discursos del presidente depuesto o su esposa o fragmentos de los mismos.

b) La utilización, por las personas y con los fines establecidos en el inciso anterior, de las imágenes, símbolos, signos, expresiones significativas, doctrina artículos y obras artísticas que pretendan tal carácter o pudieran ser tenidas por alguien como tales creados o por crearse, que de alguna manera cupieran ser referidos a los individuos representativos, organismos o ideología del peronismo.

c) La reproducción por las personas y con los fines establecidos en el inciso a), mediante cualquier procedimiento, de las imágenes símbolos y demás, objetos señalados en los dos incisos anteriores.

Art. 2 °

Las disposiciones del presente decreto-ley se declaran de orden público y en consecuencia no podrá alegarse contra ellas la existencia de derechos adquiridos. Caducan las marcas de industria, comercio y agricultura y las denominaciones comerciales o anexas, que consistan en las imágenes, símbolos y demás objetos señalados en los incisos a) y b) del art. 1°.

Los ministerios respectivos dispondrán las medidas conducentes a la cancelación de tales registros.

Art. 3 °

El que infrinja el presente decreto-ley será penado:

- a) Con prisión de treinta días a seis años y multa de m\$ⁿ: 500 a m\$ⁿ. 1.000.000;
- b) Además, con inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena para desempeñarse como funcionario público o dirigente político o gremial;
- c) Además, con clausura por quince días, y en caso de reincidencia, clausura definitiva cuando se trate de empresas comerciales.
- d) Cuando la infracción sea imputable a una persona colectiva, la condena podrá llevar como pena accesoria la disolución.

Art. 4°

Las sanciones del presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. Señor vicepresidente provisional de la Nación y por todos los señores ministros secretarios de Estado en acuerdo general.

Art. 5°

Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese Aramburu – Rojas – Busso – Podestá Costa – Landaburu – Migone. – Dell’Oro Maini – Martínez – Ygartúa – Mendiando – Bonnet – Blanco – Mercier – Alsogaray – Llamazares – Alizón García – Ossorio Arana – Hartung – Krause.

Significativo fue que, en ese mismo mes de abril, nuestro país, por vez primera, se vinculara con el FMI.

En conclusión, la gestión Padilla, en su último tramo, estuvo bajo la sombra de la nueva política, durísima con respecto al llamado “Régimen Depuesto”.

Asimismo, se podría explicar las exclusiones fundadas en denuncias de profesores y alumnos¹⁵ o bien el hecho de estimular las que pudieran provenir del personal no docente.¹⁶

III. El marco internacional

El panorama no se presentaba muy distinto al periodo anterior pues continuaba la carrera armamentista con las pruebas atómicas. Así en noviembre de 1955 en el sitio de pruebas nucleares de Nevada, Estados Unidos realiza la tercera de las cuatro pruebas atómicas del denominado Proyecto 56. La cuarta será el 18 de enero de 1956.

En tanto, en Estados Unidos a principios de diciembre de 1955, se dio un paso muy importante en la lucha de los afroamericanos por sus derechos civiles. Así, en Alabama, la ama de casa Rosa Parks (1913-2005) es arrestada en un autobús por no dar su asiento a un blanco, lo que da inicio al Movimiento por los Derechos Civiles. El apartheid terminará en Estados Unidos recién en 1965, aunque la lucha aun continúe hasta la fecha



Sin embargo, el suceso más importante de la década (siendo Bulganin Presidente de la URSS y Kruschev, Secretario General del PC soviético), y aun de la Guerra Fría, fue la celebración, en febrero de 1956, del XX Congreso del PCURSS que dio comienzo al proceso llamado de “desestalinización”, con un férreo

15 En este sentido es muy significativa la Res.139/55 del 30 de noviembre de 1955 que hace efectiva la Res. 53/55, (que corresponde a la primera parte de la gestión Padilla) por la cual quedan “relevados de sus funciones docentes” varias personas denunciadas por alumnos y graduados, tal como veremos más abajo.

16 Res.132/55 del 28 de noviembre de 1955 por la cual se establece la obligación para el personal administrativo y de maestranza de hacer saber “sobre cualquier irregularidad administrativa o contable que tuvieran conocimiento”. La denuncia debía hacerse por escrito, dice la resolución de la Intervención.

combate al “culto a la personalidad”¹⁷ que excedió dichos términos para pasar a convertirse en un factor de aparente distensión internacional (recordemos que en octubre del mismo año se produjo la brutal represión del alzamiento húngaro) y también de enfrentamiento dentro del movimiento comunista internacional, con obvias repercusiones en el PC local, que había seguido la línea estalinista, consecuentemente, por décadas.



Nicolás Bulganin y Nikita Khrushchev en Londres.¹⁸

.....
17 El hecho más espectacular fue el desalojo de la momia de Stalin del Mausoleo de la Plaza Roja donde se encontraba al lado de la de Lenin, desde su muerte en 1953.

18 Cfr. <https://www.google.com/url?sa=i&crct=j&q=&esrc=s&source=images&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwie3ruB88bcAhUywVkJHXNVB2kQjhx6BAGBEAM&url=https%3A%2F%2Fwww.pinterest.co.uk%2Fpin%2F551831760583989129%2F&psig=AOvVaw1ny-jmBr7p4qfk9mfsGW9Vp&cust=1533042567141758> (Consultado febrero 2018).



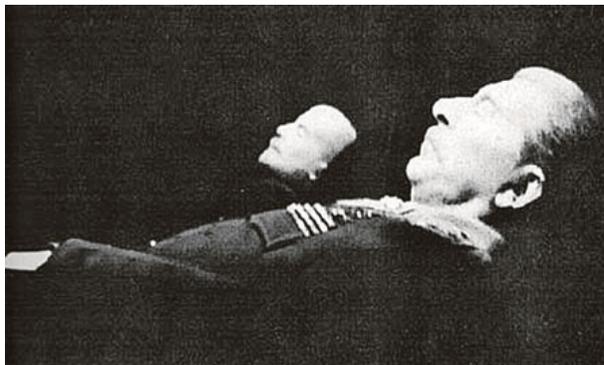
On 14 February 1956, addressing the 20th Congress of the CPSU (Communist Party of the Soviet Union) in Moscow, Nikita Khrushchev, First Secretary of the Soviet Communist Party, assesses the purges ordered by Stalin and deplors the Soviet leader's overall policy.¹⁹



Glory to the great Stalin!' a 1950 painting by j. p. kugach.²⁰

.....
 19 Cfr. https://www.cvce.eu/en/obj/nikita_khrushchev_at_the_20th_congress_of_the_cp-su_1956-en-59b829b5-c062-4f2e-93fe-79f8db488e83.html (consultado febrero 2019).

20 Cfr. <http://tabloid40.rujournalread1253-kak-stalina-iz-mavzolej-ubrali.html> (consultado febrero 2019).



Cuerpos embalsamados de Lenin y Stalin.²¹

El XX Congreso, impactó en todo el mundo. Para las repercusiones en nuestro país —que exceden el objeto del presente— nos remitimos al importante estudio de Víctor Hugo Piemonte.²²

IV. Normas fundamentales de la Libertadora con relación a la cuestión universitaria

Decíamos anteriormente: “Producido ya el golpe interno del 13 de noviembre de 1955 y el desplazamiento de Lonardi por Aramburu, se dicta, el 30 de noviembre, el Decreto ley 4361/55²³ que regula las facultades de los interventores en las universidades²⁴. En realidad, lo que esta norma hace es ratificar las atribuciones conferidas por los Decretos 477 (atribuciones de los Interventores iguales a Rectores y Decanos) y 478 (Designación de profesores ante la puesta en Comisión de todo el Claustro), “con toda amplitud y carácter definitivo” sin necesidad de ulterior aprobación del Poder Ejecutivo Nacional. Siendo conveniente, creo, transcribir el articulado dado que, en mi opinión, se avizora la impronta que tendría el gobierno revolucionario a partir del desplazamiento del elenco lonardista.

21 Cfr. <http://tabloid40.ru/journal/read/1253-kak-stalina-iz-mavzolej-ubrali.html> (consultado febrero 2019).

22 PIEMONTE, Víctor Augusto, “El Informe Secreto al XX Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética en la perspectiva oficial del Partido Comunista Argentino. Recepción y primeras repercusiones”, en *Anuario del Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti”*, año 13, n° 13, Córdoba, 2013, pp. 223-241.

23 *La Revolución Libertadora y la Universidad. 1955-1957*, Ministerio de Educación y Justicia, 1957, p. 57 y ss.

24 ORTIZ, Tulio, “La Libertadora y la FDCA. I Parte”, en ORTIZ, Tulio (coord.), *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, protagonista de la historia argentina*, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2017, p. 19.

“Artículo 1º: Los interventores en las Universidades Nacionales están autorizados para ejercer —dentro de las normas que regulan su misión con toda amplitud y carácter definitivo, las facultades que les confieren los decretos 477 y 478, sin necesidad de ulterior aprobación de este Poder Ejecutivo relativamente a los actos y medidas que hubieran adoptado”.

Artículo 2º: La facultad de los interventores de designar, a propuesta de los Delegados Interventores de cada Facultad o Escuela profesores titulares, adjuntos o auxiliares, con carácter interino, comprenden también la de remover o separar profesores, cuando lo exijan los interés de la reestructuración universitaria, sin necesidad de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 3º: De forma”.

Pero, recién el 7 de diciembre de 1955 el Gobierno establece las denominadas “Directivas Básicas” en la cual se contemplan los principios y objetivos del movimiento de septiembre. En el denominado “Programa” hay un inc. J que establece como objetivo: “Reorganizar la enseñanzas con sentido republicano y democrático dentro del espíritu de las tradiciones auténticas del país y dar plena vigencia a la autonomía universitaria. Se procurará, elevar en todos los órdenes la cultura del pueblo argentino y la jerarquía de la función docente”.²⁵

El 23 de diciembre de 1955, vísperas de Nochebuena y con los claustros en receso, se dicta el fundamental Decreto-Ley 6403/55 de organización universitaria, que en algunos aspectos tiene aún vigencia en cuanto a poner en funcionamiento antiguos postulados de la Reforma de 1918, tales como el cogobierno, la inclusión de los egresados como tercer claustro, la sustanciación de concursos, e inclusive, el célebre art. 28 base de la futura habilitación de las universidades privadas para emitir títulos habilitantes.

En lo que atañe a la Facultad de Derecho le daremos prioridad a los art. 29 y ss. que establecían el sistema de concursos sobre el cual se desarrollarían las designaciones posteriores a 1955 en el claustro profesoral y que fueron aplicados en números casos, como veremos más adelante.

En el art. 29 se decide llamar a concursos de “títulos y antecedentes” solamente, previendo el concordante art 38 que “por excepción” podrá convocarse a oposición.

El art.32, a su vez, en el primer párrafo contempla los requisitos generales que no merecen mayor detenimiento, salvo algún párrafo (“conducta moral inobjetable”), para luego, en el segundo párrafo, reseñar los denominados “Especiales”, a saber:

“a) No serán admitidos al concurso quienes hayan realizado actos positivos y ostensibles que prueben objetivamente la promoción de doctrinas totalitarias

.....
25 SAN MARTINO DE DROMI, María Laura, *Historia política argentina (1955-1988)*, Astrea, Buenos Aires, 1988, p. 8.

adversas a la dignidad del hombre libre y a la vigencia de las instituciones republicanas. b) No serán admitidos tampoco al concurso, quienes en el desempeño de un cargo universitario, de funciones públicas o de cualquier otra actividad, hayan realizado actos positivos y ostensibles de solidaridad con la dictadura, que comprometan el concepto de independencia y dignidad de la cátedra”.

Como vemos, si bien similares, son dos supuestos muy diferentes dado que el segundo se refiere a los simpatizantes del entonces régimen depuesto quedando la pregunta de a quiénes se refiere el primer supuesto. En mi opinión, tal vez se hacía referencia a la presencia de elementos adscritos a totalitarismos tanto de derecha (derrotados en la II Guerra Mundial), como a los de izquierda que eran los que quedaban en pie en la entonces muy vigente Guerra Fría.

El art. 33, por su parte, regula el procedimiento con particular detenimiento, estableciendo un sistema de impugnaciones en donde la legitimidad activa para ejercerlas está en cabeza no solo de los aspirantes inscriptos sino también de profesores y de “representantes de organizaciones estudiantiles o de egresados de la misma Facultad” donde se sustanciara el Concurso y en la medida que estuvieran previamente registradas al primer concurso.²⁶

Las impugnaciones de candidatos se efectuará ante el Delegado Interventor respectivo quien tras la vista al impugnado y escuchar sus descargos decidirá “por procedimiento sumario, sin audiencias, careos o incidentes”. El mismo artículo prevé que el impugnado, cuya defensa hubiera fracasado, podría interponer un recurso ante un “tribunal especial” constituido “por el Interventor y los Delegados Interventores de todas las Facultades”, aclarando terminantemente que la decisión de este tribunal será inapelable.

Finalmente, se prevé un procedimiento abreviado. Dice el inc. f) de este artículo 33: “El Delegado Interventor podrá, de oficio, eliminar a un candidato por resolución fundada, cuando no reúna los requisitos exigidos y rechazar, también de oficio, las impugnaciones que no se ajusten a las formalidades precedentes o que no se refieran a los requisitos previstos”.

Con respecto a las Comisiones Asesoras establece, además de los requisitos generales previsibles que deberán reunir sus miembros, el ser personas “con clara actitud cívica frente a la dictadura depuesta” (art.35).

.....

26 Esto legitimaba a los egresados y estudiantes antiperonistas en su inmensa mayoría, aglutinados los primeros en centro de graduados que habían sufrido la época anterior, para impugnar a profesores. Un mes después de dictado el Dto 6403/55 la Intervención en la FDCE dictaba la Res. 226/56 del 24.1.56. que da participación a estudiantes y graduados a quienes invita a designar tres representantes ante la Intervención para tener reuniones semanales. Aclaran que pueden hacer llegar “sugestiones” siempre que sean “organizaciones de estudiantes y egresados que hayan comunicado su existencia”. Más adelante, como veremos, tales agrupaciones actuarían como parte impugnante en los concursos de profesores.

Colateralmente se dictaron otras normas aplicables a los docentes universitarios. Entre ellas merece señalarse el Decreto-Ley 1863/56 del 2 de febrero de 1956.²⁷ Vale la pena transcribirlo íntegramente dada su magnitud:

“Art. 1º. Declárase absolutamente incompatible, bajo pena de exoneración, el desempeño de cualquier función o empleo público, inclusive el docente (subrayado mío) o las tareas de cualquier clase originadas en nombre de Comisiones Investigadoras o intervenciones decretadas por el Gobierno Revolucionario, con la intervención o participación, por sí o por interpósita persona, en el asesoramiento, defensa, patrocinio o representación de personas y/o sociedad o asociaciones interdichas²⁸ o sometida a responsabilidad penal, civil y/o administrativas por delitos o irregularidades investigadas durante el gobierno de la Revolución Libertadora.

Art.2º. El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. Señor Vicepresidente provisional de la Nación y los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Justicia, Ejército, Marina y Aeronáutica. Art.3º Aramburu, Rojas, Landaburu, Ossorio Arana, Hartung, Krause”.

Como veremos en su momento este Decreto-Ley fue aplicable al Caso Sata-nowsky al cual nos referiremos más adelante.

No podemos omitir el Decreto 2249 del 9 febrero 1956 de carácter reglamentario de la norma anterior. Refiere que en la reunión de interventores del 26 y 27 de enero de ese año, se trató la necesidad de acortar los plazos para la constitución del futuro gobierno universitario, previsto en el Dto. Ley 2403. Luego, en 19 artículos reglamentan la norma general precitada. El art. 6º pone plazos perentorios para resolver impugnaciones y declarar de oficio la eliminación de candidatos. El resto del articulado establece ágiles normas de procedimiento hasta llegar a la elección de Decanos, Consejos Directivos, Consejo Superior y Asamblea Universitaria que designara al Rector.

27 BO. 7-2-56.

28 El 7 de octubre de 1955, por Dto. Ley 479/55, se había creado la Comisión Nacional de Investigaciones encargada de investigar las irregularidades en todas las ramas de la administración pública. Los resultados de tales investigaciones fueron publicados en el denominado “Libro Negro de la Segunda Tiranía” (Dto.14.998 del 16 de agosto de 1956). En consonancia, el 9 de diciembre de 1955, por Dto. Ley 5148/55, se decreta la interdicción general de bienes de personas físicas, ideales o sociedades civiles o comerciales que se mencionan expresamente. Esta Junta tenía como objeto restituir los bienes despojados por el gobierno depuesto para lo cual se crea la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial. Finalmente, por Dto. Ley 6134/56 del 5 de abril de 1956 se creó la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial que represaba los intereses del Estado ante la Junta Nacional. Cfr. SAN MARTINO DE DROMI, María Laura, *Historia política argentina (1955-1988)*, Astrea, Buenos Aires, 1988, p. 67 y ss. El libro mencionado puede leerse online en https://archive.org/stream/LibroNegroDeLaSegundaTiranía/Libro-Negro-de-La-Segunda-Tiranía_djvu.txt (consultado febrero 2017). Para ver el texto del Dto. Ley 5148/55 <https://www.boletinoficial.gOp.ar/#IDetalleNorma-BusquedaAvanzada/10922162/null> (consultado febrero 2017).

Esta norma fue la que permitió la normalización de la Universidad de Buenos Aires, por ende de la FDCS, y el comienzo del período Estatutario, que concluiría en 1966.

CUADRO SINÓPTICO DE LAS NORMAS UNIVERSITARIAS BÁSICAS DEL MOVIMIENTO DE SEPTIEMBRE DE 1955

NORMA	FECHA	CONTENIDO
Decreto 133	30 de septiembre de 1955	Interviene UBA
Decreto-Ley 477/55	7 de octubre de 1955	Restablece la ley 1597, llamada “Ley Avellaneda”, del año 1885
Decreto 478	7 de octubre de 1955	Pone “en comisión” a todo el Claustro y da atribuciones a los Interventores para designar docentes.
Decreto 2358	4 de noviembre de 1955	Repara el honor de los profesores universitarios
Resolución Ministerial	Ídem	Requisitos que habrán de reunir los profesores. Trámite de los Concursos.
Decreto-Ley 4361/55	30 de noviembre de 1955	Facultades de los interventores en las universidades
“Directivas Básicas” Programa. Inc. J	7 de diciembre de 1955	Objetivos en materia de educación y cultura
Decreto-Ley 6403/55	23 de diciembre de 1955	Organización universitaria. Llamado a Concursos
Decreto-Ley 1863/56	2 de febrero de 1956	Incompatibilidad de los defensores de personas interdictas
Decreto 2249	9 febrero de 1956	Normas para agilizar el procedimiento de concursos e impugnaciones.

NORMA	FECHA	CONTENIDO
Dto-Ley 10775/56	16 junio de 1956	Crea el Consejo Universitario
Decreto 22.100	10 de diciembre de 1956	Confirma exclusión de Satanowsky

V. Actos administrativos de cese

Hemos hecho la tipificación de las distintas medidas adoptadas, tal como fueron surgiendo cronológicamente y siguiendo la nomenclatura usada por los propios actos administrativos. Esta tipificación cubre el total del momento analizado de la gestión Padilla (que, recordemos, se extiende hasta el 2 abril de 1956).

Son en total 11 supuestos de Actos Administrativos, a saber:

1. RENUNCIA
2. SUSPENSIÓN
3. SEPARACIÓN
4. RETIRO DE PROPUESTAS EN LA UBA
5. DAR POR TERMINADO SERVICIOS
6. RELEVAR DE FUNCIONES DOCENTES
7. EXONERAR, DEJAR CESANTE, DAR DE BAJA
8. TERMINAR DESEMPEÑO
9. CESES
10. BAJAS.
11. SEPARACIÓN DEL CONCURSO

En realidad, si hiciéramos una no fácil simplificación, podríamos decir que la finalización en el cargo eran voluntarias (renuncia), o bien involuntaria. En este segundo conjunto, se aglutinan una serie de motivos o causales que a veces son difíciles de distinguir, pues, con distintas denominaciones producían efectos similares, (“Cesantía”, “separación”, “exoneración”, “terminación de servicios”, “terminación en el desempeño de su cargo”). En casos más extremos, se produce la exclusión lisa y llana de concursos y aun la retrocesión de las propuestas surgidas de concursos concluidos a nivel facultad, pero que son retirados de la UBA. En numerosos casos se resolvió la suspensión, pero con pedido de separación a la Universidad.

Las renunciaciones o separaciones presentan, a su vez, una suerte de subcategorías, según lo fueran con aceptación directa o bien elevada a la Universidad, sin decidir a nivel facultad.

Del total en el período estudiado (13 de noviembre de 1955 a 2 de abril de 1956), podemos diseñar el siguiente esquema visual para ayudar a la comprensión del tema, recordando que las cantidades se refieren a personas afectadas, no a actos administrativos:

CUADRO

ACTO ADMINISTRATIVO	EFECTO	COMENTARIO	CASOS	CANT.
RENUNCIAR	Aceptación	Lisa y llana Profes.	Medrano, Domínguez, Goudry, Bernardi, Fornieles, Cuadrado, Carlo-magno, Pintos.	8
	Eleva UBA	Aconseja acept. UBA o bien nada dice.	Di Guglielmino, Caramés Ferro, Berisso, Miguens, Satanowsky.	5
	No aceptación			
SUSPENDER	Pedido de separación a UBA	Profesores concursados	Aftalión, Araux Castex, Pasini Costadoat, C. Pasini Costadoat, I. Palacios, Bucaut.	6
	Inmediata		Cesarsky, Pérez Pardo.	2
SEPARAR	SIMPLE	Docentes FDCS Se resuelve en FDCS	Podetti, Ledesma, 4 JTP, Miel Asquía.	7

ACTO ADMINISTRATIVO	EFECTO	COMENTARIO	CASOS	CANT.
DAR POR TERMINADO SERVICIOS		Ayudantes, Jefe Institutos, Director. de Inst. y Sub Dir. Inst.	Lista de 15 docentes más Galati, Pasini Costadoat, E. Pasini Costadoat, C., Palacios, Molinario.	20
RELEVAR DE FUNCIONES DOCENTES	EFECTO INMEDIATO	Por denuncias según Res.53/55.	Berisso, Caramés Ferro, Cossio, Palacios, Pasini Costadoat, E. Stafforini, Bercaitz, Bernardi, Bonazzola, Becaud, Cuadrado, De Gregorio Lavié, Ferro, Galati, Lucero Schdmidt, Pasini Costadoat, C., Pérez Pardo, Vilanova.	18
EXONERAR, DEJAR CESANTE, DAR DE BAJA	EFECTO INMEDIATO	V. Res.	Mitjans, F, Cessarsky, Ramallo, Pingitore, Tejería, Mayocchi, San Martín, Danna, Anatoli.	9

ACTO ADMINISTRATIVO	EFECTO	COMENTARIO	CASOS	CANT.
TERMINAR DESEMPEÑO	SOLICITA UBA	Ante una Res. de UBA que dejó sin efecto Concursos convocados, no llamar a Concurso materias innecesarias.	Carlomagno, Cossio, Stafforini, Bercaitz, Vilanova, García Olano.	6
CESAR	INMEDIATO	Jefes de Conferencias, Investigaciones y Trabajos Prácticos en Institutos, o por no reintegrarse	Extensa lista que no transcribimos	31 (3 por Instituto) + Trenti Rocamora
DAR DE BAJA	INMEDIATO	Directores y Subdirectores de Institutos	Alsina, R., Legón, Silenzi de Stagni, Molinario, Bramuglia, Ruiz Moreno, M. Fontan Balestra, Alcorta, C.A. Stafforini. Bringas, Obeid, Quinteros, Sánchez Sorondo.	13

ACTO ADMINISTRATIVO	EFEECTO	COMENTARIO	CASOS	CANT.
SEPARAR DEL CONCURSO	INMEDIATO	Todos por art. 32 Dto-Ley 6403/55, uno Dto. Ley 1863/56 (Satanowsky).	Aftalión, Bercaitz, Stafforini, Dana Montaña, Satanowsky, Galli Pujato.	6
			TOTAL <?>	120

NÓMINA DE EXCLUSIONES
(Período 13 de noviembre de 1955 – 2 de abril de 1956)

1. Aftalión	2. Alcorta C.A.
3. Alsina R.	4. Anatoli
5. Bercaitz	6. Berisso
7. Bernardi	8. Bonazzola
9. Boucaud	10. Bramuglia
11. Bringas	12. Caramés Ferro
13. Carlomagno	14. Cesarsky
15. Cossio	16. Cuadrado
17. Dana Montaña	18. Danna
19. De Gregorio Lavié, L. de	20. Di Guglielmino
21. Domínguez	22. Ferro
23. Fontan Balestra	24. Fornieles
25. Galati	26. Galli Pujato
27. García Olano	28. Goudry
29. Ledesma	30. Legón
31. Lista de 15 docentes	32. Lucero Schdmidt
33. Mayocchi	34. Medrano
35. Miel Asquía	36. Miguens
37. Mitjans, F.	38. Molinario

39. Obeid	40. Palacios
41. Pasini Costadoat C.	42. Pasini Costadoat E.
43. Pérez Pardo	44. Pingitore
45. Pintos	46. Podetti
47. Quinteros	48. Ramallo
49. Ruiz Moreno	50. San Martin
51. Sánchez Sorondo.	52. Satanowsky
53. Silenzi de Stagni	54. Stafforini
55. Tejería	56. Trenti Rocamora
57. Vilanova.	

VI. Detalle cronológico

Agudizando el análisis pasaremos a referir el movimiento en el periodo 15 de noviembre de 1955 al 2 de abril de 1956, tomando como eje los desplazamientos y designaciones, omitiendo las resoluciones de mero trámite administrativo rutinario.

NÓMINA de EXCLUSIONES y DESIGNACIONES POR ORDEN CRONOLÓGICO²⁹

- 99/55. 14.11.55. Designa Subdirector y Secretario de Extensión Universitaria a Alberto Quintero y Horacio Ferreyra Gómez, respectivamente.
- 100/55. 14.11.55. Suspende a Enrique Aftalión y eleva su pedido de separación a la UBA. Fundamenta en los Dto.133, Dto. Ley 477 y Dto.478.
- 101/55. 14.11.55. Separa al profesor adjunto de Derecho Procesal José Ramiro Podetti. Fundamenta en los Dto.133, Dto. Ley 477 y Dto.478.
- 102/55. 14.11.55. Ídem que al profesor Aftalión para Manuel Araux Castex.
- 103/55. 14.11.55. Separar al profesor adjunto de Derecho Industrial, Julio Ledesma.
- 107/55. 17.11.55. Separar a los JTP Hugo Maciel, José Maria Monferrán y Juan Laudo Páez.
- 108/55. 17.11.55. Ídem para Carlos Landin como JTP.

.....
²⁹ En la reseña que sigue se incluyen no solo las exclusiones sino también (en letra más pequeña) designaciones y otros actos significativos que hemos considerado relevantes. Omitimos las resoluciones meramente administrativas.

- 109/55. 17.11.55. Designase sumariante de Fernando Mitjans al Director de Extensión, Dr. Axel Aberg Cobo.
- 110/55. Igual medida contra el empleado de Extensión Jorge Cesarsky.
- 114/55. 18.11.55. Acéptese la renuncia de Samuel Medrano, Director del Departamento de Publicaciones. En la misma resolución se designa en el cargo a José Alfredo Martínez de Hoz.
 - 115/55. 18.11.55. “Supresión de puntos de Programas vigentes” tales como “Plan Quinquenal”, “Doctrina Justicialista”, “Tercera Posición”, etc.). Se puede leer una lista de tres carillas que abarcan 18 materias.
 - 120/55. 23.11.55. “Dar por terminado los servicios” de 15 Ayudantes de Docencia, que se mencionan.
 - 128/55. 25.11.55. “Acuérdase” al CDCS el local de Planta Baja “frente al Departamento de Deportes” en “carácter precario”.
 - 130/55. 28.11.55. “Suspéndase en sus funciones” al Ayudante de Docencia Jorge Cesarsky.
 - 132/55. Ídem. Se establece la obligación para el personal administrativo y de maestranza de hacer saber “sobre cualquier irregularidad administrativa o contable que tuvieran conocimiento”. Debía hacerse por escrito.
 - 139/55. 30.11.55. Quedan “relevados de sus funciones docentes” por aplicación de la investigación sobre denuncias (Res.53/55)³⁰ los siguientes docentes: Ángel Berisso, José María Caramés Ferro, Carlos Cossio, Elena Julia Palacios, Emilio Pasini Costadoat, Eduardo Staforini, Miguel Ángel Bercaitz, Humberto Bernardi, Julio Bonazzola, Felipe Boucaud, Andrés Cuadrado, Lucila de Gregorio Lavié, Horacio Ferro, Domingo Galati, Juan Lucero Schmidt, Carlos Pasini Costadoat, Osvaldo Pérez Pardo y José M. Vilanova.
 - 140/55.1º.12.55. “Aceptase la renuncia” de Norberto Gowland, Profesor Titular de Derecho Procesal.
 - 149/55. 12.12.55. Se pone a Ambrosio Romero a cargo de los exámenes de la “Catedra Paralela” (sic) de Derecho Político.
 - 150/55. 12.12.55. Reintegra a los Profesores Carlos Malagarriga, José Bidau, Roberto Albarracín, Manuel Ordoñez y Tomas Rio. Fundamento en la Res.436/55 de la UBA que dispone estas reincorporaciones.
 - 151/55. 12.12.55. Propone a la UBA designación de Carlos Giuliani Fonrouge como Profesor Adjunto de Finanzas.
 - 152/55. 12.12.55. “Aceptase la renuncia” del Profesor Adjunto Esteban Domínguez.

.....
 30 Recordemos que por la Res. 53/55 del 31 de octubre de 1955 se encomienda , ante una presentación efectuada por alumnos y profesores, según se aclara, a los profesores Isidoro Ruiz Moreno y al ex profesor Orlando Williams Álzaga investiguen la actuación de los profesores adictos al régimen caído. Observemos que entre una y otra Resolución han transcurridos aproximadamente 30 días lo cual evidencia el ágil trámite de la investigación.

- 157/55. 12.12.55. Ídem con respecto al Profesor Edgardo Julio Pintos.
- 168/55. 26.12.55. Severa norma que establece la decisión de “Exonerar,³¹ cejar cesante y dar de baja” a varias personas. Dado su carácter la vamos a transcribir textualmente:

Res.168/55. 26 de diciembre de 1955

“Visto: El precedente informe del señor Director del Instituto de Extensión Universitaria del que resulta:

Que, el tiempo que precedió a la Revolución ese Instituto se apartó de sus funciones y se convirtió en un medio destinado a la propaganda política y a la persecución de los estudiantes, actuando en estrecha vinculación con el Ateneo Universitario dependiente de la Confederación General Universitaria y hasta con la Alianza Libertadora Nacionalista;

Que la actuación del personal de la Facultad que ha participado en esas actividades, no puede quedar sin una sanción administrativa, sin perjuicio de remitir los antecedentes reunidos a la Comisión Investigadora pertinente designada por el Gobierno, a los fines que pueda corresponder.

Que las medidas aconsejadas en el informe del señor Director del Instituto señalan los distintos grados de responsabilidad de quienes resultan comprometidos con los distintos hechos que se describen:

POR ELLO,

El Delegado Interventor en la FDCA,

RESUELVE:

Art.1°. Convertir en exoneración la aceptación de la renuncia del ex Director del Instituto de Extensión Universitaria, Escribano don Fernando Raúl Mitjans, dispuesta por Res.20/55.

Art.2°. Exonerar a don Jorge Cesarsky, y darle de baja, a partir del 10 de octubre último, en el ítem.8) Personal Docente-Partida 26-Ayudante de Docencia de Instituto.

Art.3°. Dejar cesantes al subdirector del Instituto de Extensión Universitaria don Jorge María Ramallo y a los señores Atilio Juan Pingitore, Osvaldo Luis Tejería, Mario Enrique Mayocchi, Horacio José San Martín, Faustino Marcelo Danna y Néstor Julio Anatoli.

Art.4°. Dar de baja a partir de la fecha, a las personas indicadas en el art. anterior, en la forma siguiente:

.....
31 En su excelente trabajo “Sanciones administrativas”, Victoriana López Agüero, al ocuparse de la exoneración dice: “La exoneración es la sanción expulsiva más grave, extingue la relación funcional e importa sanciones accesorias de inhabilitación para ocupar otro cargo público incluso los derechos de jubilatorios (retiro), sin importar que esté en condiciones de obtener dicho beneficio al momento de la expulsión.” Cfr. <http://www.unne.edu.ar/unnevieja/Web/cyt/cyt/2001/1-Sociales/S-031.pdf> (consultado febrero 2019).

Ramallo, Jorge María,
 Pingitore, Atilio Juan
 Tejería, Osvaldo Luis.
 Pingitore, Atilio Juan
 Tejería, Osvaldo Luis
 Mayocchi, Mario Enrique
 San Martín, Horacio José
 Danna, Faustino Marcelo y
 Anatoli, Néstor Julio
 Art.5°. De forma”.

Alberto Padilla.
 Delegado Interventor.
 Oscar Camilión.
 Secretario de la Intervención.

- 170/55. 27.12.55. Suspéndase al profesor adjunto Osvaldo Pérez Pardo. Al mismo tiempo se resuelve elevar a la UBA el pedido de separación. Fundamentación en los Dto.133, Dto. Ley 477 y Dto.478.
- 183/55. 30.12.55. Acéptase la renuncia del profesor adjunto Adolfo Gourdy, Sub Director del Instituto de Derecho Agrario.
- 184/55. 30.12.55. Separar como Encargado de Historia Universal del Ingreso a Aniceto Miel Asquía. Fundamenta en los Dto.133, Dto. Ley 477 y Dto.478.
- 202/56. 3.1.56. Aceptar la renuncia de Humberto Bernardi. Fundamenta en los Dto.133, Dto. Ley 477 y Dto.478.
- 203/56. 5.1.56. Elévase a la UBA el pedido de suspensión de Emilio Pasini Costadoat, Domingo Galati y Carlos A. Pasini Costadoat. Fundamenta en los Dto.133, Dto. Ley 477 y Dto.478.
- 210/56.11.1.56. Idem para Elena J. Palacios Fundamenta en los Dto.133, Dto. Ley 477 y Dto.478 y Dto.6987. Al pedido de suspensión se une un pedido a la UBA de separación.
- 211/56. 11.1.56. Da por terminados los servicios de Elena Julia Palacios como Directora del Instituto de Derecho Civil.
- 216/55. 20.1.56. Deroga Res.81/52 que establecía relaciones entre el Ateneo Universitario y la FDCS.
- 218/56. 3.1.56. Acéptase la renuncia del profesor adjunto Adolfo Gourdy.
- 220/56. Pedido a la UBA para que proceda a la suspensión de Felipe Boucaud.

En tanto, se lo suspende. Fundamenta en los Dto.133, Dto. Ley 477 y Dto.478.

- 221/56. 18.1. 56. Suspensión provisoria con pedido de separación a la UBA para el profesor Eduardo José Laje.
- 226/56. 24.1.56. Fundado en el Dto. Ley 6403 que da participación a estudiantes y graduados se invita a designar tres representantes ante la Intervención para tener reuniones semanales. Pueden hacer llegar “sugestiones” siempre que sean “organizaciones de estudiantes y egresados que hayan comunicado su existencia”.
- 227/56. 24.1.56. Se abre inscripción de egresados para formar el Padrón.
- 228/56. 24.1.56. Resuelve terminar con los servicios de Domingo Galati como Jefe de Cursos, Conferencias y Publicaciones. V.Res.202/56 de la FDCS. Fundamenta en los Dto.133, Dto. Ley 477 y Dto.478.
- 229/56.24.1.56. Ídem para Emilio Pasini Costadoat como Director del Instituto de Derecho Procesal. Fundamentos similares que el anterior.
- 230/56. 24.1.56. Ídem Carlos Pasini Costadoat como Subdirector del Instituto Derecho Internacional.
- 231/56. 19.1.56. Adhesión homenaje a Mitre en el aniversario de su muerte, por varios fundamentos que se detallan y ser “ejemplo de la juventud universitaria”.
- 232/56. 26.1.56. Designa a JTP y ayudantes del Instituto de Enseñanza Práctica. Pues se consideran encuadrados en el Dto. Ley. 6403/55. Teniendo en cuenta el “propósito de reparación” del Dto. 2538/55. Además, renueva designaciones a aquellos que estaban en esos cargos antes de 1947 o aquellos a los cuales dichos cargos no se le renovaron. Es una larga lista.
- 236/56. 30.1.56. Forma una Comisión Organizadora del Instituto de Derecho Comparado. Lo preside Enrique Aztúa.
- 242/56. 5.2.56. Eleva a la UBA renuncia de del Titular de Derecho Administrativo Enrique Petracchi. Fundamenta en los Dto.133, Dto. Ley 477 y Dto.478.
- 248/56. 7.2.56. Eleva renuncia a la UBA de Pascual Di Guglielmino.
- 249/56. Ídem de José Caramés Ferro.
- 251/56. 8.2.56. Ídem de Ángel Berisso.
- 252/56. 8.2.56. Designa a Carlos Alberto Alcorta Subdirector del Instituto de Derecho Internacional Público.
- 253/56. 9.2.56. Aceptan la renuncia de Ángel Cuadrado. Fundamenta en los Dto.133, Dto. Ley 477 y Dto.478.
- 258/56. 16.2.56. Reincorpora a Walter Jakob cuya situación estaba en suspenso porque no se terminó el trámite de la Res. 286/56.
- 259/56. 16.2.56. Solicitase a la UBA autorización para que terminen en el desempeño de sus cargos Adelqui Carlomagno, Carlos Cossio, Eduardo Stafforini. Fundamento: Res.91/55 de la UBA que hace lugar al pedido de la FDCS en

el sentido de no llamar a concurso para aquellas Cátedras que ya existen o no son necesarias. El razonamiento subyacente es que al no existir el llamado a concurso no tiene sentido mantener cargos profesoriales de Cátedras que no serían concursadas.

- 260/56. 16.2.56. Ídem medida con Bercaitz, Vilanova, García Olano, Cossio y Stafforini.
- 261/56. 22.2.56. Designa Titular Interino a Díaz de Guijarro en Derecho Civil. Con fundamento en la Res.366/55 de la Intervención en la UBA. Asimismo, designa como profesores Adjuntos, en distintas cátedras, a Guaglianone, Sussini, Linares Quintana, Julio Amoedo, Risolia, Gianotti, R. Martínez, Romero Carranza, Perriaux, Aztíria.
- 263/56. 22.2.56. Alta de Giuliani Fonrouge.
- 264/55. 22.2.56. Reincorpora a Titulares y Adjuntos con fundamento en la Res.286 y Res.289 de la Intervención UBA. Tít. Fornieles, Coll, A. Matienzo, E. Bidau, González Calderon, Bielsa, Malagarriga, Rivarola. Adj. Satanowsky, Aurelio Acuña, José Miguens, Paz Anchorena, Silva Riestra, Ottolenghi, Aberg Cobo, W. Álzaga, Carlos Alberto Ayarragaray, Clusellas, Lanfranco, Lobos, Jorge Castro, Schoo, Malaver.
- 265/56. 22.2.56. Fundado en Dto.478 del PEN del 7 octubre de 1955 propone a UBA como profesores adjuntos interinos a Peña Guzmán, López Olaciregui, Roberto Guyer, Jorge Oría.
- 282/56. 22.2.56. Alta de Profesores basado en la Res.286/55 y Res.389/55 de la Intervención Nacional de la UBA. Se trata del Profesor Titular Carlos Vico y de los adjuntos Bonifacio, Bidau, Luis Magnanini, Argúas.
- 286/55. 22.2.56. Cesan Jefes de Investigación, de Conferencias y Publicaciones de los Institutos.
- 287/56. 27.2.56. Se abre inscripción para Ayudantes Alumnos (más de 10 materias + certificado notas + Trabajo de Investigación).
- 288/56. 27.2.56. Se propone UBA designación de Mario Oderigo como profesor adjunto de Derecho Procesal.
- 289/56. 27.2.56. Acéptase renuncia de Salvador Fornieles. Agradece “importantes servicios prestados”.³²
- 294/56. 23.3.56. Propone UBA a Pozzo y Gioja como profesores adjuntos provisorios.
- 300/56. 1º .3. 56. Elévase la renuncia de Adelqui Carlomagno, profesor titular de Derecho Civil. Simplemente se le dan las gracias.
- 301/56. Ídem. Elevase la renuncia de José Miguens. Se le dan las gracias

.....
32 La renuncia de Salvador Fornieles es curiosa toda vez que no se lo puede encuadrar entre los profesores adictos al peronismo.

por los “importantes servicios prestados”,³³

- 302/56.1º.3.56. Solicita autorización a UBA para que dé por terminados servicios de Molinario. Gracias simples.
 - 303/56.Ídem. Propone UBA a Sebastián Soler como profesor titular de Derecho Penal.
 - 304/56. Ídem. Deja cesante a José Luis Trenti Rocamora por no reintegrarse tras licencia.
 - 306/56.Ídem. Designa profesores adjuntos a Arguello, De Gregorio Lavié, Alberto Millán, Nicolás Ramallo, Julio San Millán Almagro.
 - 307/56. Ídem. Asignase Catedra a Pablo Valle en Derecho Penal, a Díaz de Guijarro en Derecho Civil y a Carlos Alberto Alcorta en Derecho Internacional Privado.
 - 313/56.6.3.56. Homenaje a profesores por cumplirse el sexto mes de la Revolución. Ellos son, Emilio Díaz, Eusebio Gómez, Cirilo Pavón, David Lascano, Salvador Oría y Mario Belgrano. Hablarán Jorge Coll por los profesores y José Domingo Ray por sus ex alumnos.
 - 315/56. 9.3.56. Eleva a UBA renuncia de Horacio Rivarola. Aconseja aceptación. Gracias por importantes servicio prestados.³⁴
- 17/56. 9.3.56. Se designa a quienes harán “Atención de Cátedras” que no tienen titulares. Ello son, Zorraquín Becú, Sussini, Risolia, Romero Carranza, Williams Álzaga, Silva Riestra, Ruiz Moreno, Aberg Cobo, Giuliani Fonrouge, José Saravia, Ottolenghi y Soler.
- 319/56. 9.3.56. Designa profesor adjunto a Rodríguez Aimé.
 - 320/56. 9.3.56. Propone a Agustín Matienzo y Luis Macagnini para el Consejo Superior del ILSE.
 - 22/56. Propone como profesor adjunto interino de Finanzas a Horacio García Belsunce.
 - 323/56. Designa Directores interinos de Institutos. En Civil, a Saravia, en Derecho Internacional Público a Ruiz Moreno, en Derecho Penal y Criminología a Coll, y a Matienzo en tres Institutos, Comercial, Agrario y Social. Nombra los Subdirectores Pozzo, Derecho Social, Perriaux, Político, Carlos Alberto Ayarragaray de Procesal y a Gioja de Filosofía.
 - 325/56. 14.3.56. Elevase a la UBA renuncia de Satanowsky a la cátedra de Derecho Comercial. En consideración al Dto. Ley 1865/56 de incompatibilidades de los que defiendan a personas interdictas. Aconseja aceptación, pero se le

.....
33 Otro caso curioso ya que José Miguens había pertenecido a los cuadros de profesores del régimen depuesto no obstante lo cual recibió el agradecimiento máximo que administrativamente se otorgaba.

34 Horacio Rivarola, ex profesor, Decano y Rector, de la UBA con esta renuncia se aleja definitivamente, en la misma época que lo hacían quienes habían sido sus adversarios políticos. Otra curiosidad.

da las gracias por los “importantes servicios prestados”.³⁵

- 327/56. 14.3.56. Crea Consejo de la Dirección de Graduados.
- 331/56. Ídem. Designa a Basualdo Moine como profesor adjunto.
- 340/56. 20.3.56. Baja de Directores de Institutos: Ramón Alsina, Legón, Silenzi, Molinario, Bramuglia. También de los Subdirectores: Martín Ruiz Moreno, Fontan Balestra, Carlos Alberto Alcorta, Stafforini.
 - 341/56. Ídem. Alta de Directores y Subdirectores de Institutos. Directores, J. M. Saravia, Ruiz Moreno, Coll, Matienzo. Subdirectores Pozzo, Perriau, Gioja.
 - 343/56. 20.3.56. Se separa del Concurso a profesores que hubieran cesado durante la Intervención. Se fundamenta en el Dto. Ley 6403/55, Art.32, referidos a los “actos ostensibles...”. Ellos son: Aftalión por haber realizado viaje con auspicio oficial, Bercaitz, por la “Encuesta”, pag.46 “decantar las fórmulas jurídicas al contenido de la Revolución Peronista”. Stafforini: “Encuesta”³⁶, pag.57 y por haber estado en varias “misiones oficiales”, tales como Delegado a un Congreso que fue presidido por Eva Perón en la FDCA (BFDCS, 1951,27), haber pertenecido al Consejo Directivo de la FDCA, haber integrado el Jurado para el “Premio Eva Perón”, etc.
 - 345/56. 20.3.56. Excluye de Concurso a Salvador Dana Montañó por art.32, Dto.Ley 6403).
 - 346/56. También se separa del concurso, donde se había inscripto, al profesor Marcos Satanowsky, aplicando el art.33, inc. f del Dto. Ley 6403.³⁷
 - 347/56. 21.3.56. Alta de Profesores. Igual lista que la de la Res.317/56.
 - 348/56. 21.3.56. Alta como Titular de Derecho Penal de Sebastián Soler.
 - 350/56. Bajas de los profesores Bringas, Obeid, Quinteros, Sánchez Sorondo.
 - 351/56. 21.3.56. Ratifica como Jefes de Investigación de Institutos a Ricardo Cebero, Mariluz Urquijo y Radaelli.
 - 352/56. Ídem. Ídem para Tau Anzoátegui.

.....
 35 Otra singularidad lamentable, que ya hemos destacado otras veces, en la carrera docente del gran profesor de Derecho Comercial, expulsado tanto por adictos al régimen caído en 1955 como por sus continuadores. Más adelante morirá como consecuencia de un asesinato (sin duda político) aún impune, para, finalmente, terminar cuasi olvidado.

36 Sobre la Encuesta denominada oficialmente: “El Movimiento Justicialista y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Encuesta. Ministerio de Educación Universidad de Buenos Aires. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1952, ver: BARBAROSCHI, Eduardo, “La encuesta del año 1952 a los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. La matriz ideológica subyacente”, en ORTIZ, Tulio, *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Departamento de Publicaciones. Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2015.

37 Dice el inc. f) del artículo 33: “El Delegado Interventor podrá, de oficio, eliminar a un candidato por resolución fundada, cuando no reúna los requisitos exigidos y rechazar, también de oficio, las impugnaciones que no se ajusten a las formalidades precedentes o que no se refieran a los requisitos previstos”.

- 356/56. 27.3.56. Excluye de Concurso a Juan M. Galli Pujato por art.32 pues había sido separado de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad del Litoral en virtud de la Res. 2.12.55 al haber dictado “Cursos de Formación Política”.
- 360/56.22.3.56. Confirma a 19 JTP docentes.
- 361/56.28.3.56. Ídem a 77 JTP de los Cursos de Enseñanza Práctica.
- 362/56. 28.3.56. Reincorpora a siete Jefes del Instituto de Enseñanza Práctica.
- 363/56. Ídem. Designa sub encargados del Ingreso a José Jaime Gálvez, Miguel Ceballos y Julio Otaegui.
- 364/56. 28.3.56. Designa 24 Jefes de Investigaciones de Institutos entre los cuales están Félix Luna y Juan Ovidio Zavala.
- 367/56. 2.4.56. Es una resolución de mero trámite administrativo. Pero es la última que firma Alberto Padilla como Interventor.

VII. Conclusiones

No se puede imputar a la gestión Padilla incongruencia alguna con los postulados generales del movimiento cívico militar de 1955, tanto a nivel general como universitario.

La política de “desperonizar” al país se aplicó consecuentemente. Como hemos visto entre la primera y la segunda etapa de la gestión Padilla (separadas por el 13 de noviembre de 1955) no hubo prácticamente diferencia cualitativa alguna.

En realidad, no se puede entender lo acaecido sin ubicarse en aquel momento histórico en donde el recuerdo, aun perdurable, de las renunciaciones y cesantías de los años 1946 y 1947 aún estaban vigentes. Al cual se agrega, como hemos dicho varias veces, el clima general de revanchismo que cundía en el país.

Sin pretender adelantar conclusiones es de observar que buena parte de la normativa creada por el movimiento de 1955 en materia universitaria fue avalada al dictarse, poco tiempo después, el Estatuto Universitario y elegidas las autoridades de la Universidad fundadas, en definitiva, en una nueva legitimidad instaurada desde entonces, que perduraría hasta 1966 y que fue restaurada a partir de los años 80 y hasta la fecha.

En la cuarta parte de este estudio, que Dios Mediante, publicaremos en 2020, veremos que el continuador de Alberto Padilla no solo siguió su tónica sino también la acentuó notablemente.

Bibliografía básica

JAMES, Daniel, *Resistencia e integración. El peronismo y la clase trabajadora argentina. 1946-1976*, Sudamericana, Buenos Aires, 1990.

LEIVA, Alberto D., “La privación de la ciudadanía bajo el régimen constitucional de 1949: El caso Beveraggi Allende”, en XII *Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche, Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche, 2009. En: <http://cdsa.academica.org/000-008/380.pdf> (consultado febrero 2019).

N.N., *Elementos para la historia de la Enseñanza del Derecho y las Ciencias Sociales en la Universidad de Buenos Aires*. El Decanato (Documento en 28 fs. Mecanografiado, con los ocho últimos registros manuscritos), Buenos Aires, 1975.

ORTIZ, Tulio y SCOTTI, Luciana (coords), *La Reforma Universitaria de 1918 y sus antecedentes: visión desde la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*. Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, UBA, Buenos Aires, 2018.

ORTIZ, Tulio (coord.), *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, protagonista de la historia argentina*, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, UBA, Buenos Aires, 2017.

ORTIZ, Tulio (coord.) *Hombres e ideas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, UBA, Buenos Aires, 2016.

Ortiz, Tulio, “La FDCA en los años finales del primer peronismo”, en *Hombres e ideas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, UBA, Buenos Aires, 2016.

ORTIZ, Tulio, *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, UBA, Buenos Aires, 2015.

ORTIZ, Tulio (coord.), *Nuevos aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, UBA, Buenos Aires, 2014.

ORTIZ, Tulio (coord.), *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: su legado histórico*, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, UBA, Buenos Aires, 2013.

ORTIZ, Tulio (coord.), *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de las élites*, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, UBA, Buenos Aires, 2012.

ORTIZ, Tulio (coord.), *Facultad de Derecho, Historia, Nación y Universidad*, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, UBA, Buenos Aires, 2011.

SCOTTI, Luciana, “Margarita Argúas: precursora y jurista ejemplar”, en ORTIZ,

Tulio (coord.), *Hombres e ideas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, UBA, Buenos Aires, 2016.

Fuentes directas

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES. Libro de Resoluciones 10 de octubre de 1955 al 5 de septiembre de 1956. En Archivo y Museo Histórico de la FD.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES. Boletín de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1948 vol. 1 (1/3), 1949 vol. 2 (4/6-13/15), 1950 vol. 3 (16/21), 1951 vol. 4(22/27-28/33), 1953 vol. 5(52/57-58/63), 1954 vol. 7(64/67-68/69, 71-72). En Biblioteca del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Dr. Ambrosio L. Gioja.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES. Libro de ordenanzas, resoluciones y decretos FDCE del 85 al 145, 1946. En Archivo Histórico de la FD.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES. Libro de ordenanzas, resoluciones y decretos FDCE 1 al 99, 1947. En Archivo Histórico de la FD.

FACULTAD DE DERECHO. Libro de ordenanzas, resoluciones y decretos de la FDCE, 150 a 219, 1947. En Archivo y Museo Histórico de la FD.

FACULTAD DE DERECHO. Libro de ordenanzas, resoluciones y decretos de la FDCE, Libros 10-11 (Octubre 1951 a Oct. 1952). En Archivo y Museo Histórico de la FD.

Autores y publicaciones específicos sobre el tema

ABÁSOLA, Ezequiel, *El primer peronismo y la enseñanza jurídica universitaria. Protagonistas, actitudes y preocupaciones*. En: <http://e-revistas.uc3m.es/index.php/CIAN/article/view/1116> (consultado febrero 2019)

ALMARAZ, Roberto, CORCHON, Manuel, y ZEMBORAIN, Rómulo, *Aquí FUBA! Las luchas estudiantiles en tiempos de Perón. (1943-1955)*, Planeta, Buenos Aires, 2001.

ALZÓLA ZARATE, José Daniel, *Crónica Universitaria de Buenos Aires*, Ocruxaves, Buenos Aires, 1988.

ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, *El bombardeo del 16 de junio de 1955*. Unidad Especial de Investigación sobre Terrorismo de Estado del Archivo Nacional de la Memoria, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, 2010. En: <http://www.jus.gob.ar/media/1129205/50-bombardeo.pdf> (consultado febrero 2019).

ARLOTTI, Raúl, “Las primeras lecciones de Derecho Político del profesor titular Faustino J. Legón en la FDCS de la UBA”, en ORTIZ, Tulio (coord.), *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, UBA, Buenos Aires, 2015.

BARBAROSCH, Eduardo, “La encuesta del año 1952 a los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. La matriz ideológica subyacente” en ORTIZ, Tulio. *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Departamento de Publicaciones. Facultad de Derecho. UBA. 2015

BIELSA, Rafael, *Enseñanza y exámenes de Derecho (algunas observaciones)*, La Ley, T. 54, abril, mayo, junio, 1949, pp. 900-904.

BUCHBINDER, Pablo, *¿Revolución en los claustros? La Reforma universitaria de 1918*, Sudamericana, Buenos Aires, 2008.

BUCHBINDER, Pablo, CALIFA Juan S. y MILLÁN, Mariano (comps.), *Apuntes sobre la formación del movimiento estudiantil argentino. (1943-1973)*, Final Abierto, 2010. En: <http://www.mov-estudiantil.com.ar/trabajos-libros/apuntes.pdf> (consultado febrero 2019).

BUCHBINDER, Pablo, *Historia de las Universidades argentinas*, Colección Historia Argentina, Sudamericana, Buenos Aires, 2005.

CALIFA, Juan Sebastián, “La militancia estudiantil en la Universidad de Buenos Aires entre golpe y golpe, 1943-1955”, en BUCHBINDER, Pablo, CALIFA Juan S. y MILLÁN, Mariano (comps.), *Apuntes sobre la formación del movimiento estudiantil argentino. (1943-1973)*, Final Abierto, 2010. En: <http://www.mov-estudiantil.com.ar/trabajos-libros/apuntes.pdf> (consultado febrero 2019).

CALIFA, Juan Sebastián, *Las movilizaciones estudiantiles entre golpe de Estado de 1943 y las elecciones de 1946. Antecedentes explicativos de la oposición al gobierno de Perón*. En: <http://www.google.com.ar/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CBkQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.mov-estudiantil.com.ar%2Fterceras%2F1uno.doc&ei=vZSmUPyKD4jb0QHL4ICQCQ&usq=AFQjCN-FFpBuDpAO4zsdKp17Ru6n9qv-29A&sig2=NENvweyKnrGks9VehRw84g> (consultado febrero 2019).

CALIFA, Juan Sebastián, “Los humanistas en la Universidad de Buenos Aires. Orígenes, desarrollo, radicalización política y ocaso de una corriente estudiantil de peso. 1950-1966”, en *Conflicto Social*, Año 4, N° 5, Junio, 2011. En: http://webiugg.sociales.uba.ar/conflictosocial/revista/05/06_califa.pdf (consultado febrero 2019).

CIRIA, Alberto y SANGUINETTI, Horacio, *Los reformistas*, Jorge Álvarez, Buenos Aires, 1968.

CUELLO, Estefanía, “Gestión Lascano Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (1948-1952)”, en ORTIZ, Tulio, *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Departamento de Publicaciones, Facultad

de Derecho, UBA, Buenos Aires, 2015.

CUELLO, Estefanía, *Argentina Post-Peronista. Gobierno de la autodenominada “Revolución Libertadora”*. 23/09/1955 – 1º/05/1958, Presidencias de Facto de Eduardo Lonardi y Eugenio Aramburu. Inédito, 2011.

CUTOLO, Vicente Osvaldo, *Tomas L. Perón. Grandeza e infortunio de una vida*, Ministerio de Salud Pública, 1953.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, *Guía*, Edición Oficial, 1949.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, *Guía*, Edición Oficial, 1960.

GAVALDÁ, Juan Marcelo, “Damnatio Memoriae y Peronismo”, en *Cuadernos de Antropología*, N° 17, Programa de Arqueología Histórica y Estudios Pluridisciplinarios, Departamento de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Luján, 2017.

GILBERT, Isidoro, *La Fed. Alistándose para la revolución*, Sudamericana, Buenos Aires, 2009.

GÓMEZ, Alejandra, *No nos han vencido. Historia del Centro de Estudiantes de Derecho. UBA*, Librería del Centro de Estudiantes, Buenos Aires, 1996.

GUIDO, Beatriz, *El incendio y las vísperas*, Losada, Buenos Aires, 1967.

HALPERIN DONGHI, Tulio, *Historia de la Universidad de Buenos Aires*, Eudeba, Buenos Aires, 1962.

KLEINER, Bernardo, *20 años de movimiento estudiantil reformista (1943-1963)*, Editorial Platina, Buenos Aires, 1964.

LA NACIÓN, “El Vicepresidente dirigió un mensaje a los estudiantes”, en *Diario La Nación* del 29 de agosto de 1945, p.7.

LA VANGUARDIA, Órgano oficial del Partido Socialista, febrero/marzo de 1947.

LARRETA, Augusto, (Augusto C. A. Rodríguez Larreta), *Te cuento, María Teresa*, Corregidor, Buenos Aires, 1996.

LEVAGGI, Abelardo, “Juan Bautista Alberdi y el plan de estudios de derecho”, en *Revista del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho*, N° 39, 2011 En: www.scielo.org.ar/pdf/rhd/n39/n39a04.pdf (consultado febrero 2019).

LEVENBERG, Rubén y MEROLLA, Daniel, *Un solo grito. Crónica del movimiento estudiantil universitario de 1918 a 1988*, FUBA, Buenos Aires, 1988.

LÓPEZ OLACIREGUI, Martín, “1964. Operación retorno”, en *Todo es Historia*, N° 94, Buenos Aires, 1975.

LUNA, Félix, *El 45*, 7ª edición, Sudamericana, Buenos Aires, 1975.

LUNA, Félix, *Encuentros a lo largo de mi vida*, Sudamericana, Buenos Aires, 1996.

LUNA, Félix, *Perón y su tiempo. La Argentina era una fiesta*, 3 v., Sudamericana, Buenos Aires, 1986.

MANGONE, Carlos y WARLEY, Jorge, *Universidad y peronismo (1946-1955)*, Biblioteca Política Argentina, N° 83, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1984.

ORTIZ, Tulio, “La Libertadora y la FDCA. I Parte”, en ORTIZ, Tulio (coord.), *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, protagonista de la historia argentina*, De-

partamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2017, pp. 11-66.

ORTIZ, Tulio, “La Libertadora y la FDCA. II Parte”, en ORTIZ, Tulio y SCOTTI, Luciana (coords.), *La reforma universitaria de 1918 y sus antecedentes: visión desde la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2018, pp. 13-43.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, *Doctrina Peronista. Perón expone su pensamiento*. Subsecretaría de Informaciones, Buenos Aires, 1951.

PRONKO, Marcela, *El Peronismo en la Universidad*, Secretaría de Extensión Universitaria. UBA, Buenos Aires, 2000.

RIVAROLA, Horacio, *Labor universitaria. Un año en el rectorado de la Universidad de Buenos Aires*, Imprenta López, Buenos Aires, 1947.

RODRÍGUEZ, Marta, “Academia y política entre el golpe del 30 y la Revolución Libertadora. Ricardo Levene y su actividad en la Universidad de Buenos Aires”, en ORTIZ, Tulio (Coord.) *Facultad de Derecho, Historia, Nación y Universidad*, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, UBA, Buenos Aires, 2010.

RUIZ MORENO, Isidoro, *La revolución del 55*. Cuarta edición, Editorial Claridad, Buenos Aires, 2013.

TOER, Mario (Coord.), *El movimiento estudiantil de Perón a Alfonsín*, Colección Biblioteca Política Argentina, No.229/30, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1988.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, *Guía Orgánica*, Buenos Aires, 1951.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, *Tesis presentadas en la Facultad de Derecho y Ciencia Sociales. 1929-1960*, Buenos Aires, 1979

VELASCO SUAREZ, Jorge, *Entrevista filmada*. Facultad de Derecho, UBA, Buenos Aires, febrero de 2017. En: <https://www.dropbox.com/s/z7u53awslpe39gi/00006.mts?dl=0> y <https://www.dropbox.com/s/xlcemdsm2xha66m/00007.mts?dl=0> (Consultados febrero 2019).

VELASCO SUAREZ, Jorge, *Liga de Estudiantes Humanistas. Algunas notas que puedan contribuir a la reconstrucción de su historia*. Documento inédito en mi poder, 2014.

ZAVALA, Juan O., Amor y violencia. *La verdadera historia de amor entre Perón y Nelly Rivas*, Planeta, Buenos Aires, 2014.

ZAVALA, Juan O., *Los hechos y las consecuencias*, TIYM Publishing Co.Inc./McLellan, VA, USA, s/f.